



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL

AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE DENTRO DE LA CAUSA No. 162-2013-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**“Causa No. 162-2013-TCE
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Quito, Distrito Metropolitano, 18 de marzo de 2013, a las 17H30. **VISTOS.-** Agréguese a los Autos el escrito presentado el 17 de marzo de 2013 a las 19h45. En lo principal: **PRIMERO.- 1.1** Que el Accionado presentó un escrito de apelación de la sentencia de primera instancia constante de fojas 33 a la 37. **1.2** En escrito presentado el 17 de marzo del 2013, a las 19h45 señala el Apelante: *“Desisto del recurso de apelación presentado en la presente causa. Ratifico y apruebo las intervenciones realizadas por el Dr. Guido Arcos Acosta, por lo que solicito se digne declarar legitimada su personería (...) Notificaciones las seguiré recibiendo en el casillero No. 006 del Tribunal Contencioso Electoral y en el correo electrónico gg.arcosa@hotmail.com”* **SEGUNDO.-** Al amparo de lo dispuesto en la Constitución, en mi calidad de Autoridad Electoral, en resguardo de los principios de a los principios de inmediación y celeridad, considero que el Recurrente al desistir de su apelación, se acoge a la sentencia dictada en primera instancia. Habiéndose asegurado el cumplimiento del debido proceso y siendo que, *corresponde a toda autoridad administrativa o judicial, garantizar el cumplimiento de las normas y los derechos de las partes, en este caso garantizando los de la parte Apelante*, dispongo: Remitir el presente proceso al Juez A Quo, en virtud del desistimiento del recurso, por lo que se lo considera como no interpuesto. **TERCERO.-** Notifíquese a las Partes procesales con el contenido del presente Auto en los domicilios electrónicos señalados; al Consejo Nacional Electoral de conformidad con el Art. 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia; y a la parte Recurrente, en los domicilios que tiene señalados para el efecto. **CUARTO.-** Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en calidad de Secretario General de este Tribunal. **QUINTO.-** Publíquese el presente Auto, en la página web – cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y la cartelera del Consejo Nacional Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** f) Dra. Patricia Zambrano Villacrés, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.”**

Lo que comunico para los fines de Ley.-

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 18 de marzo de 2013.


Ab. Fabián Haro Aspiazu
**SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**